PRORROGA No 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. ICCU 237 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU Y DESARROLLO EN INGENIERIA S.A.S

SANDRA ROCIO CASTILLO GONZALEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.528.530, en su calidad de Subdirectora Técnica Subdirección de Infraestructura Vial del ICCU, con Nit. 900.258.711-1, de acuerdo con la Resolución No. 0462 del 03 de junio de 2025 y Acta de Posesión No 115 del 03 de junio de 2025, debidamente facultada para suscribir este documento, de acuerdo con los Decretos Ordenanzales 408 y 415 de 2024, la Ley 80 de 1993, El Decreto Nacional 1082 de 2015, y la Resolución 311 del 10 de Abril de 2025 (Adopta el Manual de Contratación del ICCU), quien para los efectos del presente documento se denominará EL ICCU por una parte, y por la otra, EDGAR HERNAN GUEVARA MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 12.979.421, en nombre y representación del DESARROLLO EN INGENIERIA S.A.S con Nit.800.214.601-8, y quien para efectos del presente instrumento se llamará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente documento previo las siguientes

CONSIDERACIONES

a)Que, en atención al Oficio No. DIN-ICCU-237-26-017, emitido por la firma interventora DESARROLLO EN INGENIERÍA S.A.S., mediante el cual se solicita la prórroga del Contrato de Interventoría No. ICCU-CTO-237-2025, derivada de la solicitud presentada por el contratista de obra TÉCNICAS Y MONTAJES T&M S.A.S. (Contrato No. ICCU-CTO-263-2025) en los oficios GC-T&M-2026-009 y GC-T&M-2026-0023 para ampliar el plazo contractual de ejecución de la obra, y considerando la necesidad de garantizar la continuidad en las actividades de supervisión, seguimiento y control a cargo de la interventoría, se determina la conveniencia de prorrogar el Contrato de Interventoría por un término adicional de dos (2) meses, esto es, hasta el 11 de abril de 2026.b)Que, una vez recibida la solicitud, la Subdirectora Técnica de la Subdirección de Infraestructura Vial del ICCU, solicita mediante oficio de fecha 10 de febrero de 2026 solicita realizar la prorroga No 2 y presenta justificación técnica indicando que*"(...) 1. Justificación técnica y contractual.*

Tal como se expuso en los oficios DIN-ICCU-237-26-013 y DIN-ICCU-237-26-015, esta Interventoría verificó que la solicitud de prórroga del contrato de obra obedece a causas no imputables al contratista, debidamente sustentadas y comprobadas en campo, entre las cuales se destacan:

- *Persistencia de interferencias por redes de servicios públicos ejecutadas por terceros, que han limitado la disponibilidad de frentes de obra y condicionado la secuencia constructiva.*
- *Necesidad de ejecutar ajustes técnicos y actividades complementarias para garantizar la calidad y estabilidad de las obras, tales como reposición de llenos no conformes, reconformación y compactación de subrasante y adecuaciones previas a la estructura de pavimento.*
- *Condiciones climáticas adversas que superaron los promedios históricos para el periodo de ejecución, afectando actividades sensibles como drenaje, base granular y carpeta asfáltica.*
- *Actividades que, si bien hacen parte del alcance contractual, adquieren carácter crítico para el cierre del proyecto, particularmente la señalización vial y la demolición y reconstrucción del box culvert en el Tramo 2.*
- *Afectación temporal en el rendimiento de obra durante el mes de enero de 2026, asociada a limitaciones en el flujo de caja del contratista, concurrentes con las condiciones climáticas adversas presentadas en dicho periodo.*

Estas circunstancias hacen necesario extender de manera proporcional el plazo del contrato de interventoría, a fin de garantizar el control y seguimiento integral del proyecto hasta su culminación.

2. Alcance durante el periodo de prórroga

Durante el periodo adicional solicitado, la Interventoría continuará desarrollando las actividades propias de su objeto contractual, entre ellas:

- *Seguimiento técnico y control de calidad de las actividades pendientes del contrato de obra.*
- *Verificación del cumplimiento de especificaciones técnicas, control de cantidades y registros en bitácora.*
- *Supervisión del cumplimiento de obligaciones ambientales, sociales y de seguridad y salud en el trabajo.*
- *Elaboración de informes, actas y documentación soporte requerida para el cierre contractual.*
- *Acompañamiento en la revisión final de obra y en el trámite del acta de terminación.*

Estas actividades se ejecutarán bajo un esquema de dedicación ajustada, conforme a la reorganización del plan de cargas del equipo de interventoría.

3. Redistribución de recursos del contrato de interventoría.

De acuerdo con el análisis económico realizado por el interventor DESARROLLO EN INGENIERIA S.A.S y teniendo en cuenta que los recursos del contrato de interventoría

son limitados se ajusto el plan de cargas para extender el contrato de interventoría hasta el 23 de febrero de 2026 con los recursos de la interventoría.

Sin perjuicio de lo anterior, y teniendo en cuenta que el contratista de obra ha manifestado la necesidad de un plazo superior para culminar adecuadamente las actividades pendientes del proyecto, el contratista TÉCNICAS Y MONTAJES T&M S.A.S. mediante oficio N° GC-T&M-2026-0023, informa que se hará cargo del valor de la interventoría a partir del 24 de febrero de 2026 hasta el 11 de abril de 2026 mediante la cesión de derechos económicos por un valor de SETENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($70.989.054).

Este valor incluye los costos directos de personal, apoyo técnico, desplazamientos, viáticos y gastos administrativos necesarios para el mantenimiento operativo del contrato, conforme al formato económico aprobado por la Entidad.

4. Recomendación – Subgerencia de Infraestructura Vial ICCU
Con base en los antecedentes y justificaciones expuestas, la Subdirección de Infraestructura Vial del ICCU recomienda:
• Prorrogar el plazo del Contrato de Interventoría No. ICCU-CTO-237-2025 por un término de dos (2) meses, hasta el 11 de abril de 2026.
En mérito de lo expuesto, se solicita a la Subdirección de Gestión Contractual del ICCU adelantar el trámite administrativo correspondiente para la suscripción de la Prórroga No. 2 del Contrato de Interventoría No. ICCU-CTO-237-2025; ; **c)** Que, en el presente Contrato podrán incluirse modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de la ley de contratación, es especial el de la autonomía de la voluntad de las partes; **d)** Que, el artículo 26 del Estatuto de Contratación Estatal, contempla que en virtud al principio de responsabilidad "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.", e igualmente que "Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia; **e)** Que, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requiera el cumplimiento de los fines estatales y que esta, debe estar al servicio de los interés generales y se desarrolla con fundamento, en la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, así como de los principios de transparencia económica y responsabilidad que rigen las actuaciones contractuales. Por lo anterior, es evidente la prevalencia del interés general y prima sobre las formalidades de la

actuación administrativa, pues el régimen jurídico y presupuestal cede ante situaciones excepcionales, con el fin de permitir el cumplimiento del objeto contractual, por lo que las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA.-PRÓRROGA: Ampliar el plazo de ejecución del presente Contrato **No ICCU 237 de 2025,** por dos (02) meses más, esto es hasta el 11 de abril de 2026;

CLÁUSULA SEGUNDA.-COSTOS: EL CONTRATISTA no tiene derecho a solicitar el reconocimiento de valores adicionales como consecuencia de la suscripción del presente documento;

CLÁUSULA TERCERA. -GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a realizar a informar a la aseguradora el contenido de la presente modificación;

CLÁUSULA CUARTA.- NO PURGA DE INCUMPLIMIENTOS: La modificación y demás disposiciones contenidas en el presente documento, no significan convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener la Entidad Ejecutora;

CLÁUSULA QUINTA. -DOCUMENTOS: Hace parte integral del presente documento: **1.** Oficios suscritos por la interventoría; **2.** Oficio enviado por la Subdirectora Técnica de Infraestructura Vial del ICCU;

CLÁUSULA SEXTA: El presente documento se perfecciona por la suscripción y/o aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II. La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Aprobó: Juan David Ospina Ortegón –Subdirector Técnico -Subdirección de Gestión Contractual
Proyectó: ***Edna Constanza Rodríguez Sáenz – Subdirección de Gestión Contractual***